

BORRADOR DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012

En la Sala Multimedia de la Facultad de Filosofía y Letras, a las 17.00 horas del día 23 de febrero de 2012, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Calidad del Centro, presidida por el Sr. Decano, con el siguiente orden del día:

1. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la normativa de cambio de adscripción a áreas.
2. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre los trabajos realizados con vistas a la organización de las prácticas externas de los distintos grados de la Facultad.
3. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la temporalidad de las asignaturas optativas de cuarto curso.
4. Recordatorios sobre el funcionamiento de las Comisiones de Calidad de los grados.
5. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la aplicación, a partir de 2012, del Programa Monitor a los grados y másteres impartidos en la Facultad; y sobre el trabajo que ello exigirá de las respectivas comisiones de grado.
6. Solicitud de las fichas de asignaturas para el curso 2012-2013 e informe de la creación de una aplicación informática (aún en desarrollo) a tal efecto.

Asistentes

D. Antonio Pérez Díaz
D. Pedro J. Galán Sánchez
D^a. Concepción Hermosilla Álvarez
D. Bernardo Santano Moreno
D. Juan García Pérez
D. José Julio García Arranz
D. Javier Grande Quejigo
D^a. M^a. Jesús Fernández García
D. Antonio Salvador Plans
D. Francisco García Fiz
D. Manuel Sánchez García

Excusa su inasistencia D. Luis Merino Jerez. Los convocados han recibido con anterioridad la documentación contenida en el Anejo 1 de la presente Acta.

Punto 1. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la normativa de cambio de adscripción a áreas.

El responsable de calidad del Centro explica que, en la reunión mantenida con el Vicerrector de Calidad e Infraestructuras y los responsables de calidad de los demás centros de la UEx, se pidió que se informara a las comisiones de centro sobre la nueva normativa de cambio de adscripción a áreas de conocimiento. Se debate brevemente sobre dicha normativa, que se recoge en las páginas 1-9 del Anejo 1.

Punto 2. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre los trabajos realizados con vistas a la organización de las prácticas externas de los distintos grados de la Facultad.

El responsable de calidad informa de que ha hablado con el profesor D. Ignacio Rengifo sobre los avances obtenidos en la organización de las prácticas externas. A continuación, transmite dicha

información a los presentes, de la que lo más reseñable es la elaboración de un procedimiento de oferta y adjudicación de plazas para los alumnos. Dicho procedimiento, en el cual todavía se está trabajando, hace aflorar algunas dudas, como por ejemplo la que señala el profesor Grande Quejigo sobre el modo en que se distribuirán dichas prácticas en el calendario docente (en unas semanas determinadas, en algunos días de la semana en concreto, en una franja horaria...). En un sentido similar, D. Antonio Salvador pregunta si se sabe cómo se le va a computar a cada profesor, a efectos de carga docente, el hacerse cargo de las prácticas de un número determinado de alumnos. El profesor García Fiz añade que hace falta saber también cómo contará la dirección de trabajos de fin de grado y de máster en la carga docente de cada profesor. El responsable del centro se compromete a hacer indagaciones al respecto y transmitir lo que averigüe a los miembros de la Comisión.

En las páginas 10-24 del Anejo 1 se encuentra la información proporcionada por D. Ignacio Rengifo sobre este asunto.

Punto 3. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la temporalidad de las asignaturas optativas de cuarto curso.

El responsable de calidad agradece a todos los coordinadores de grados la rapidez y acierto con que han respondido a su petición de confirmación sobre la distribución temporal de las asignaturas optativas de cuarto curso. Se revisa rápidamente la distribución en todos los grados, subsanando algunos errores menores, y el documento (páginas 25-27 del Anejo 1) queda listo para ser remitido al señor Decano para su debate y aprobación, si procede, en la próxima Junta de Centro.

Punto 4. Recordatorios sobre el funcionamiento de las Comisiones de Calidad de los grados

El responsable de calidad señala que, ya que es inminente la puesta en marcha del proceso de petición de fichas docentes para las asignaturas del curso 2012-2013, conviene recordar un par de asuntos sobre el funcionamiento de las comisiones de grado.

En primer lugar, insiste en que las comisiones en conjunto, y no únicamente su coordinador, son responsables de que las fichas docentes estén correctamente cumplimentadas. Para ello, es necesario que, siguiendo el método que estimen más oportuno, revisen con detalle todas y cada una de las fichas, individualmente y en conjunto, para así evitar, en la medida de lo posible, que el responsable del Centro se vea en su día obligado a devolverlas porque presenten defectos.

En segundo lugar, pide a los presentes que transmitan al profesorado de sus respectivos grados que, una vez que las fichas docentes son enviadas al responsable de centro para su tramitación y publicación, los profesores no pueden realizar modificaciones sustanciales a las fichas. Se han detectado varios casos en que se daban diferencias muy grandes entre la ficha enviada al responsable del centro y la que posteriormente el profesor entregaba a los alumnos, y esto, insiste el responsable del centro, debe evitarse a toda costa.

Punto 5. Informe del Responsable de Calidad del Centro sobre la aplicación, a partir de 2012, del Programa Monitor a los grados y másteres impartidos en la Facultad; y sobre el trabajo que ello exigirá de las respectivas comisiones de grado.

El responsable de calidad señala que, en la reunión mantenida recientemente con el Sr. Vicerrector de Calidad, se trató el informe general de seguimiento remitido recientemente por la ANECA sobre los progresos realizados por la UEx en la implantación de los nuevos grados y másteres (dicho

informe se envió a los miembros de la Comisión de Calidad del Centro el uno de febrero y se adjunta a esta acta como Anejo 2). De él se desprende que, aunque la implantación va por buen camino, un aspecto que aún no está cubierto de manera satisfactoria es el de la publicación de información sobre las actividades relativas a la calidad docente en las páginas web de los respectivos centros. Las instrucciones del Sr. Vicerrector fueron, por lo tanto, que las comisiones de centro se esfuercen por subsanar esta carencia a la mayor brevedad posible.

En este sentido, el responsable de calidad recuerda a los presentes que, a finales de octubre, empezó a solicitar de los coordinadores de los grados toda la información generada por la actividad de sus respectivas comisiones, si bien aún es poco el material que ha recibido. Anima por lo tanto a los presentes a que le hagan llegar dicha información y, para servirles de modelo, saca a colación la ya elaborada y enviada por D. Pedro Juan Galán por resultar, en su opinión, muy completa y bien organizada. El profesor Galán Sánchez ha elaborado además unos resúmenes (recogidos en las páginas 28-29 del Anejo 1) de las tareas que quedan pendientes aún tanto a la Comisión del Centro como a las de los grados. Varios de los presentes sugieren que se les envíe la documentación elaborada por el profesor Galán Sánchez, no sólo para utilizarla como modelo, sino también para que sirva de plantilla y la información resultante resulte lo más homogénea posible entre los distintos grados. Como quiera que el profesor Galán Sánchez muestra su conformidad al respecto, el responsable de calidad se compromete a hacer llegar dicha información a los presentes a la mayor brevedad posible.

Punto 6. Solicitud de las fichas de asignaturas para el curso 2012-2013 e informe de la creación de una aplicación informática (aún en desarrollo) a tal efecto.

El responsable de calidad señala que, en un breve espacio de tiempo, se empezará a solicitar la remisión de las fichas docentes para el curso 2012-2013. En este sentido, recuerda que, a mediados del pasado noviembre, envió a los coordinadores de los grados las versiones definitivas de las fichas docentes de primer, segundo y tercer curso, tal y como se publicaron en la página web del centro, con el ruego de que sean esas fichas, y no las que los respectivos profesores almacenen en sus ordenadores, las que se usen como punto de partida para la elaboración de las fichas correspondientes al próximo curso. El motivo es que esas fichas han sido ya depuradas y corregidas por las comisiones de grado y la del Centro, y no contienen ya los errores de formato o de contenido que muchas presentaban al ser enviadas por sus respectivos autores.

Varios de los presentes manifiestan que, aunque aún no está en marcha el proceso de elaboración del POD de los departamentos y, por lo tanto, aún no se sabe qué profesor se hará cargo de cada asignatura, tal vez sea recomendable que, en cada departamento, se vaya adelantando trabajo en este sentido en la medida de lo posible, a fin de que no se echen encima los plazos a final de curso como ocurrió el año pasado. Se sugiere incluso la posibilidad de mencionar este asunto en Junta de Facultad, para lo cual el responsable de calidad se compromete a informar al señor Decano al respecto.

El responsable de calidad ruega a los presentes que transmitan a los profesores de sus respectivos grados lo siguiente: dado que, en el curso 2012-2013, ya estarán en funcionamiento todas las asignaturas optativas de la Facultad, así como las prácticas externas, será preciso que los profesores que elaboren las fichas de las asignaturas de 3º y 4º curso (o sólo las de 4º en los grados en que la optatividad se concentre en dicho curso) tengan en cuenta que no a todos los alumnos les será

posible asistir al cien por cien de las clases. En el caso de las asignaturas optativas, debido precisamente a su carácter, es más que probable que se den conflictos de horario incluso entre los alumnos de primera matrícula; y en cuanto a las prácticas externas, a buen seguro habrá un buen número de alumnos que, para poder llevarlas a cabo, habrán de ausentarse de Cáceres durante ciertos periodos de tiempo, lo que les impedirá asistir a todas sus clases. Por todo ello, el responsable de calidad ruega que se transmita a los profesores que impartan asignaturas en 3º y 4º curso su petición de flexibilidad por parte del profesor a la hora de exigir asistencia regular a las clases, a la vez que sugiere que se prevean alternativas imaginativas (uso del Campus Virtual, tutorías programadas o de libre acceso, elaboración de trabajos...) en las fichas de las asignaturas, a fin de que una actividad obligatoria para los alumnos como pueden ser las prácticas externas o cursar un número determinado de optativas no les suponga un impedimento para cumplir con sus obligaciones en otras asignaturas.

Antes de concluir, el responsable de calidad informa de que el Servicio de Informática está preparando una aplicación con la que, en el futuro, se podrán elaborar las fichas de las asignaturas y almacenarlas directamente en la web institucional. Dicha aplicación tomará información de diversas fuentes (decanatos, vicerrectorados y, por supuesto, los profesores implicados en la docencia de cada asignatura concreta) y la almacenará con vistas a su mayor difusión y a su utilización en años subsiguientes. No obstante, es poco probable que la aplicación esté lista, en su versión definitiva al menos, antes de finales de este curso, con lo que a buen seguro las fichas docentes del curso 2012-2013 se seguirán elaborando mediante el mismo procedimiento empleado hasta ahora. Si el sistema estuviera listo antes, aunque sólo fuera para hacer pruebas, el responsable del Centro informaría de inmediato, de modo que aquellos profesores que quisieran llevar a cabo pruebas con él pudieran hacerlo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.10 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº Luis Merino Jerez
Decano

Manuel Sánchez García
Responsable de calidad del Centro

ANEJO 1

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | | |

NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

| | | |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Elaborado por: | Acordado en: | Aprobado por: |
| Vicerrectorado de Profesorado | Mesa Negociadora | Consejo de Gobierno |
| Fecha: 19 de enero de 2012 | Fecha: 31 de enero de 2012 | Fecha: 8 de febrero de 2012 |
| Firma | Firma | Firma |

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1 ^a | |

ÍNDICE

| | |
|----------------------------|---|
| 1.- Preámbulo..... | 3 |
| 2.- Normas generales. | 5 |
| ANEXO I. | 8 |

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

1. PREÁMBULO.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 71 las áreas de conocimiento como aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios estarán adscritos al área de conocimiento que se corresponda con la denominación de la plaza en la relación de puestos de trabajo.

La organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento, hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En función de ello, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

El Real Decreto 1312/2007 derogó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, que en su Disposición Adicional Segunda establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, los profesores se acreditan por uno de los cinco grandes campos de conocimiento, en la Universidad de Extremadura la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican nuestros estatutos, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, agrupándose todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación del área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesorado, parece oportuno establecer un procedimiento interno, para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción de los profesores funcionarios, que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

Así mismo, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 17 de noviembre de 2008, recoge en su artículo 39 la posibilidad de cambio de área. Para ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previo informe de los departamentos afectados, del Vicerrectorado con

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

competencias en profesorado y del Comité de Empresa, podrá acordar el cambio de área de los profesores en este régimen laboral. Por ello, es necesario establecer una normativa que regule este procedimiento.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente, aprueba la siguiente normativa sobre cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

2. NORMAS GENERALES.

Artículo primero

1. El profesorado funcionario perteneciente a los Cuerpos Docentes y el profesorado contratado en régimen laboral recogido en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura podrán solicitar el cambio de área de conocimiento, siempre que acrediten haber prestado servicios en la Universidad de Extremadura durante al menos tres cursos académicos de forma continuada en la misma área de conocimiento.
2. El profesorado de la Universidad de Extremadura podrá solicitar el cambio de adscripción de área de conocimiento mediante solicitud razonada (Anexo I), dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, acompañada de su *Curriculum Vital* actualizado en impreso normalizado de la Universidad de Extremadura para concursos de plazas de Cuerpos Docentes entre acreditados.
3. La citada solicitud deberá justificar la conveniencia académica en relación con la calidad de la enseñanza y la adecuación a la investigación desarrollada por el profesor.
4. Una vez recibida la solicitud, el Vicerrector con competencias en profesorado recabará los siguientes informes que no tendrán carácter vinculante:
 - a. Informe razonado del Consejo de Departamento o Departamentos implicados, con audiencia de las áreas de conocimiento afectadas.
 - b. Informe razonado de la Junta de Centro o Centros afectados por la solicitud del profesor.
 - c. Informe del órgano de representación del empleado público que realiza la solicitud (Junta del Personal Docente e Investigador o Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador).
5. El Área de Conocimiento a la que se pretende adscribir el profesor solicitante debe encontrarse dentro del catálogo de Áreas de Conocimiento de la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo

1. Al objeto de tramitar al Consejo de Gobierno las solicitudes recibidas, los Vicerrectorados con competencia en materia de docencia y de profesorado deberán emitir un informe conjunto y motivado sobre la conveniencia de dicho cambio de adscripción de área de conocimiento apoyándose en los siguientes aspectos:
 - a. Las consideraciones realizadas por los Departamentos afectados.
 - b. Las consideraciones realizadas por los Centros afectados.
 - c. Las consideraciones realizadas por el órgano de representación
 - d. Conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza.
 - e. Conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil docente de la plantilla de profesorado.

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

2. Para que el Vicerrector con competencias en profesorado eleve una solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento al Consejo de Gobierno será necesario que se disponga de la totalidad de los informes mencionados con anterioridad.
3. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, analizada la documentación que acompaña a la solicitud, podrá acordar, teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

Artículo tercero

1. Una vez resuelta por el Consejo de Gobierno la solicitud del cambio de adscripción de área de conocimiento, el Rector dictará resolución.
2. En caso de que la resolución sea favorable, ésta quedará registrada en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. Dicha resolución se enviará al Registro Central de Personal para su registro y al Consejo de Coordinación Universitaria. La resolución será comunicada al solicitante, a los departamentos y centros afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad.
3. El Personal Docente e Investigador funcionario y laboral de la Universidad de Extremadura al que se le conceda el cambio de adscripción área de conocimiento no podrá volver a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.
4. Los profesores funcionarios que soliciten el cambio de adscripción de área de conocimiento, una vez aprobado su cambio y registrado en el órgano competente, no podrán optar a la promoción al cuerpo de Catedráticos de Universidad hasta transcurridos dos años desde la fecha efectiva de cambio de área de conocimiento.
5. Aquellos profesores que hayan presentado su solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento y ésta no haya sido aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, no podrán volver a solicitar su solicitud hasta transcurridos dos años.

Artículo cuarto

1. El cambio de adscripción de área de conocimiento del profesorado no podrá suponer una modificación sustancial de la relación carga/capacidad de las áreas de conocimiento y departamentos implicados.
2. El cambio de adscripción de área de conocimiento no implicará, en ningún caso, la dotación de una nueva plaza docente por desajustes de la carga de las áreas implicadas.
3. Los desajustes provocados en la relación carga/capacidad del área de conocimiento por el cambio de adscripción de área del profesor se resolverán ajustando la carga docente entre las áreas implicadas. Para ello, se iniciarán los procedimientos para el cambio de adscripción de las asignaturas que imparte el profesor solicitante.

Artículo quinto

1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector con competencias en materia de profesorado en el modelo que aparece como Anexo I a esta normativa en el plazo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año, a través de cualquiera de las oficinas de registro

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

universitario o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El cambio de adscripción de área de conocimiento tendrá efectividad, en todo caso, para el curso siguiente al que fue solicitado y aprobado en Consejo de Gobierno.
3. Por razones docentes de urgencia debidamente justificadas, siempre que el Consejo de Gobierno así lo considere en el acuerdo de aprobación del cambio de adscripción, a propuesta razonada del Vicerrector con competencias en materia de profesorado, se podrán autorizar cambios de adscripción de área en el mismo año de la solicitud.

Disposición Adicional

Se autoriza al Vicerrector con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Disposición Transitoria

Durante el curso académico 2011-2012, tras la aprobación de esta normativa, el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año 2012, siguiendo las instrucciones del artículo quinto de esta normativa.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | | |

ANEXO I

| |
|-------------------|
| Profesor: |
| DNI: |
| Categoría: |

| |
|-------------------------------------|
| Centro de trabajo: |
| Departamento actual: |
| Área de conocimiento actual: |

| |
|--|
| Área de conocimiento a la que solicita el cambio: |
| Departamento al que solicita el cambio: |
| Centro al que solicita el cambio: |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Solicitud razonada.
- Curriculum Vitae*.

| | | |
|---|--|---|
|  | NORMATIVA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |  |
| | EDICIÓN: 1ª | |

Solicitud razonada.

(Justificación académica relacionada con la calidad de la docencia y justificación científica relacionada con la trayectoria investigadora)

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19362 *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

En nuestro ordenamiento, la primera regulación de las prácticas de los estudiantes universitarios se abordó en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa. En líneas generales, el objetivo fundamental de esta norma era conseguir una formación integral del alumno universitario a través de programas de cooperación educativa con las empresas para la formación de los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria concreta o para un grupo de estos centros con características comunes. El programa no establecía relación contractual alguna sobre el estudiante y la empresa, toda vez que, por su naturaleza, dicha relación era estrictamente académica y no laboral.

Con posterioridad, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecieron directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, vertebró las enseñanzas universitarias en una estructura cíclica, incorporando al sistema el cómputo del haber académico por créditos. Con la finalidad de adecuar el período durante el cual los alumnos podían realizar prácticas en empresas al sistema de créditos introducido por el Real Decreto 1497/1987, de 17 de noviembre, se aprobó el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que modificó el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, disponiendo que los programas de cooperación educativa se podrían establecer con las empresas para la formación de los alumnos que hubieran superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando.

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán *«toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir»*, entre la que se mencionan *«las prácticas externas»* (artículo 12.2), y que *«si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios»* (artículo 12.6).

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a *«disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas»* (apartado f) y a *«contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios»* (apartado g). Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 1497/1981 hace necesaria una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además,

dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Este Real Decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, por la Conferencia General de Política Universitaria y por el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 18 de noviembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Real Decreto es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 2. *Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.*

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. *Fines.*

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. *Modalidades de prácticas académicas externas.*

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 5. *Duración y horarios de realización de las prácticas.*

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 6. *El proyecto formativo.*

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 7. *Convenios de Cooperación Educativa.*

1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Artículo 8. *Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.*

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.

Artículo 9. *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este Real Decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Artículo 10. *Tutorías y requisitos para ejercerlas.*

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

3. La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

4. Las universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. *Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.*

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios par el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere el artículo 13 de este Real Decreto.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 12. *Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.*

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este Real Decreto.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios par asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 13. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Artículo 14. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 15. *Evaluación de las prácticas.*

El tutor académico de la universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Artículo 16. *Reconocimiento académico y acreditación.*

1. El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.

2. Finalizadas las prácticas externas, la universidad emitirá un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

3. La universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

4. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

Artículo 17. *Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.*

1. Las universidades establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleven el menor sobre esfuerzo económico para los estudiantes.

3. Las universidades otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

4. Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 18. *Garantía de calidad de las prácticas externas.*

1. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de cada universidad articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

2. El Ministerio de Educación, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo de Universidades, promoverá la difusión pública de la relación de las entidades colaboradoras en las que realicen prácticas académicas externas los estudiantes de cada universidad, así como el reconocimiento público de aquellas empresas, instituciones o entidades cuyas prácticas alcancen mayores niveles de calidad.

Disposición adicional primera. *Exclusión del ámbito de aplicación de la Seguridad Social.*

Los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, no serán de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas académicas externas a que se refiere este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este real decreto se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de Cooperación Educativa y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el anterior.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se autoriza a los Ministros de Educación y de Trabajo e Inmigración, mediante orden conjunta, a dictar normas y a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAMÓN JÁUREGUI ATONDO



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y RAZON SOCIAL NOMBRE COMERCIAL.

En Cáceres, a 01 de MES de AÑO.

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 226/2010, de 29 de diciembre).

De otra, D./Dña. REPRESENTANTE, con D.N.I. nº: NIF, CARGO de RAZON SOCIAL; con CIF: CIF; y con domicilio en DOMICILIO (C. P.) LOCALIDAD provincia de PROVINCIA; quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente para obligar a dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre (BOE nº 297, de 10 de diciembre), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en RAZON SOCIAL y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.- Las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura. Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 1707/2011.
- 2.- La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.



- 3.- Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.
- 4.- RAZON SOCIAL ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
- 5.- La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre los que RAZON SOCIAL seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.
- 6.- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, RAZON SOCIAL comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
- 7.- Los estudiantes en prácticas se registrarán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 1707/2011.
- 8.- Se nombrará un tutor profesional de la entidad colaboradora y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la empresa como entidad colaboradora, así como a sus tutores.
- 9.- Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.
- 10.- La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.



11.- En concepto de ayuda al estudio, se establece la cantidad mensual de AYUDA ECONOMICA €a cada estudiante participante, que será satisfecha por RAZON SOCIAL, en la forma que determinen las partes.

12.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre RAZON SOCIAL y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

13.- La firma del presente convenio no otorgará derecho a RAZON SOCIAL para la utilización del logotipo o de los símbolos de la UEX en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

14.- El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los dos firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en esa empresa tendrán derecho a concluir las, en la misma empresa si fuera posible o en otra que le facilitará su Centro universitario.

15.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

16.- En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y estando conformes, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR RAZON SOCIAL

Fdo.: SEGUNDO PIRIZ DURÁN
RECTOR MAGNIFICO

Fdo.: REPRESENTANTE
CARGO

PROCEDIMIENTO DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Introducción.

De acuerdo con lo señalado en el *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Punto primero.

La Comisión de prácticas externas de la Facultad de Filosofía y Letras será la encargada de publicar y adjudicar las prácticas externas a los alumnos matriculados. La Comisión está constituida por un Coordinador y, al menos, un representante de cada uno de los grados que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras.

Punto segundo.

La Comisión de prácticas externas se reunirá a propuesta del Coordinador.

Punto tercero.

Cada curso académico se procederá a la publicación de la oferta de prácticas externas conforme al siguiente procedimiento:

- A) Los grados que tengan incluida la asignatura de prácticas como optativa deben disponer de la oferta de plazas dentro de la segunda quincena de abril, periodo en el que se convocará una reunión de la Comisión de Prácticas. Los miembros de la Comisión que representen a cada uno de los grados que tengan incluida las prácticas externas como voluntarias, aportarán la siguiente información:
- Número de plazas ofertadas.
 - Periodo de realización.
 - Nombre de la empresa o institución y localidad en que se ubique.
 - Persona de contacto en la empresa.
 - Nombre de tutores académicos.

En la reunión se tomarán los siguientes acuerdos:

- Fechas de campaña publicitaria de las prácticas. Se fijará la semana en la que los miembros de la Comisión deben reunirse con los alumnos de tercero de cada uno de los grados para darles a conocer las características de la asignatura.
- Fechas de publicación de la oferta que se llevará a cabo en el tablón de anuncios de Prácticas Externas y en la web de la Facultad de Filosofía y Letras. La oferta de plazas de cada uno de los grados será individualizada y debe contener los siguientes datos: Nombre, localidad y dirección de la entidad colaboradora donde se realizarán las

prácticas, fechas de inicio y finalización de las prácticas, horario y actividades a desarrollar.

- Se habilitará un periodo de admisión de solicitudes y un lugar de presentación de las solicitudes, preferentemente la web de la Facultad de Filosofía y Letras, donde se podrán descargar los formularios.
- La fecha de adjudicación de plazas y el periodo de reclamación será en junio.
- **Criterios de adjudicación: la nota media del expediente académico teniendo en cuenta los cinco primeros semestres del grado y el número de créditos superados.**

En cualquier caso, todo el procedimiento debe estar resuelto, como máximo, el 30 de junio del curso anterior.

B) Los grados que tengan las prácticas externas como asignatura obligatoria deben disponer de la oferta de plazas en el mes de noviembre, periodo en el que se convocará una reunión de la Comisión de Prácticas. Los miembros de la Comisión de cada uno de los grados implicados aportarán lo siguiente:

- Número de plazas ofertadas.
- Periodo de realización.
- Nombre de la empresa o institución y localidad en que se ubique.
- Persona de contacto en la empresa.
- Nombre de tutores académicos.

En la reunión se tomarán los siguientes acuerdos:

- Fechas de campaña publicitaria de las prácticas. Se fijará la semana en la que los miembros de la Comisión deben reunirse con los alumnos de cuarto de cada uno de los grados para darles a conocer las características de la asignatura.
- Fechas de publicación de la oferta que se llevará a cabo en el tablón de anuncios de Prácticas Externas y en la web de la Facultad de Filosofía y Letras. La oferta de plazas de cada uno de los grados será individualizada y debe contener los siguientes datos: Nombre, localidad y dirección de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas, fechas de inicio y finalización de las prácticas, horario y actividades a desarrollar.
- Se habilitará un periodo de admisión de solicitudes y un lugar de presentación de las solicitudes, preferentemente la web de la Facultad de Filosofía y Letras, donde se podrán descargar los formularios.
- La fecha de adjudicación de plazas y el periodo de reclamación será en diciembre.
- **Criterios de adjudicación: la nota media del expediente académico teniendo en cuenta los cinco primeros semestres del grado, y el número de créditos superados.**

En cualquier caso, todo el procedimiento debe estar resuelto antes de que comiencen las vacaciones de Navidad del año anterior.

MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Nombre: _____

Apellidos: _____

Grado: _____

Nota media expediente académico _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Relación de plazas ofertadas:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En Cáceres a _____ de _____ de 201__

Fdo. _____

Propuesta de distribución temporal de las asignaturas optativas de cuarto curso para 2012-2013

GRADO EN ESTUDIOS INGLESES

7º semestre. El alumno deberá elegir tres de las siguientes asignaturas:

- Análisis semántico del inglés
- Cultura y civilización de los países de habla inglesa II
- Gramática del discurso (inglés)
- Historia de la lengua inglesa II
- Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés
- Historia del inglés literario a través de sus textos

8º semestre. El alumno deberá elegir dos de las siguientes asignaturas:

- Análisis pragmático del inglés
- Variación lingüística en el inglés actual como lengua franca
- Análisis sociolingüístico del inglés
- Literatura postcolonial de expresión inglesa

GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA

7º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado A y otra del apartado B.

- Apartado A: Del latín a las lenguas romances
Historia de Europa: De Bizancio al Renacimiento
- Apartado B: Imagen y comunicación en las culturas francófonas
Literatura latina II

8º semestre. El alumno deberá elegir una de las dos asignaturas del apartado C.

- Apartado C: Prácticas externas
Literatura griega II

GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA

7º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado A y otra del apartado B.

- Apartado A: Del latín a las lenguas romances
Lexicología y lexicografía del español
- Apartado B: Imagen y comunicación en las culturas francófonas
Lengua, sociedad y cultura

8º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado C.

- Apartado C: Prácticas externas
Análisis del discurso

GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El alumno habrá de cursar, durante el 7º semestre, cinco de las siguientes asignaturas:

- Análisis Integral del Medio Físico.
- Análisis y evaluación de riesgos naturales.
- Geografía Económica y Modelos de desarrollo.
- Tecnologías de la Información Geográfica para el Análisis Territorial.
- Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Historia del Urbanismo.
- Patrimonio Artístico Extremeño.
- Gestión del Patrimonio Cultural.
- Planeamiento urbanístico.
- Turismo y patrimonio.

GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

7º semestre. El alumno deberá cursar tres de las siguientes asignaturas:

- Gestión del patrimonio cultural
- Historia del urbanismo
- Patrimonio artístico extremeño
- Arte americano prehispánico
- Planeamiento urbanístico
- Turismo y patrimonio

8º semestre. El alumno deberá cursar dos de las siguientes asignaturas:

- Iconografía e iconología
- Técnicas de investigación en Historia del Arte
- Historia del dibujo, grabado, cartel e ilustración
- Corrientes actuales del arte internacional

GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

7º semestre. El alumno deberá cursar dos de las siguientes asignaturas:

- Protohistoria de la Península Ibérica
- Instituciones griegas y romanas
- Mundo antiguo y medieval
- Instituciones y pensamiento político en la Edad Media

8º semestre. El alumno deberá cursar tres de las siguientes asignaturas:

- Ciencia y tecnología en la Edad Moderna y la Edad Contemporánea
- Pensamiento político e instituciones en la Edad Moderna
- Pensamiento político e instituciones en la Edad Contemporánea
- Relaciones hispano-portuguesas
- España y América en el siglo XX
- Latín para historiadores

GRADO EN LENGUAS MODERNAS (FRANCÉS)

7º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado A y otra del apartado B.

- Apartado A: Estudios sobre la traducción
 Imagen y comunicación en las culturas francófonas
- Apartado B: Del latín a las lenguas romances
 Segundo idioma V (Francés / Portugués / Italiano / Alemán / Árabe)

8º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado C.

- Apartado C: Prácticas externas
 Lengua portuguesa VI
 [La literatura correspondiente al Segundo idioma elegido en el semestre anterior]

GRADO EN LENGUAS MODERNAS (PORTUGUÉS)

7º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado A y otra del apartado B.

- Apartado A: Estudios sobre la traducción
 Imagen y comunicación en las culturas francófonas
- Apartado B: Del latín a las lenguas romances
 Segundo idioma V (Francés / Portugués / Italiano / Alemán / Árabe)

8º semestre. El alumno deberá elegir una asignatura del apartado C.

- Apartado C: Prácticas externas
 Lengua francesa VI
 [La literatura correspondiente al Segundo idioma elegido en el semestre anterior]

GRADOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Cometidos del Centro)

- 1) Introducir en cada Grado un enlace a la “Normativa general de acceso a la Universidad” relativa sobre todo a preinscripción y matrícula.
- 2) Introducir en cada Grado un enlace a la “Normativa de permanencia en los Grados” (se encuentra en “Normativas de Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo”).
- 3) Introducir en cada Grado un enlace a la “Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos” (se encuentra en Normativas de Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo).
- 4) Introducir en cada Grado el Informe de evaluación emitido por Aneca (informe de aprobación del Grado).
- 5) Introducir en cada Grado un enlace al “Sistema de Garantía interna de Calidad” (SGIC).
- 6) Introducir un enlace al “Plan de estudios” de cada Grado (en los Planes de estudios falta aún por introducir los nombres de las asignaturas optativas).
- 7) Introducir un enlace a las “Guías docentes o Programas de las asignaturas” de cada Grado.
- 8) Introducir un enlace que lleve a los “Horarios y Calendario de exámenes” de cada Grado.

GRADOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Cometidos de las Comisiones de Calidad de las diversas Titulaciones)

- 1) Resumen de la “Justificación del Título” (VERIFICA).
- 2) “Perfil de ingreso de los estudiantes” de cada Grado (VERIFICA).
- 3) Información relativa a los “Perfiles profesionales” vinculados a cada Grado.
- 4) “Objetivos” de cada Grado (VERIFICA).
- 5) Resumen de las “Competencias” de cada Grado (VERIFICA).
- 6) Plan de Estudios completo de cada Grado (con inclusión de las denominaciones concretas de las asignaturas optativas).
- 7) Información sobre la evolución de los “Indicadores de Calidad” de cada Grado (se pueden extraer del “Observatorio de indicadores de calidad de la Universidad de Extremadura):
 - Nº de alumnos preinscritos en 1ª opción
 - Nº de alumnos matriculados en 1ª opción
 - Nº total de alumnos matriculados
 - Nota media de acceso
 - Tasa de rendimiento
 - Tasa de éxito
 - Convocatorias medias para aprobar
 - Satisfacción con la actuación docente
 - Cumplimiento de las obligaciones docentes

La Universidad de Extremadura está comenzando a unificar la estructura de las webs de todos sus centros para ofrecer información sobre las características de los grados y másteres de su oferta formativa. Se incluyen a continuación una serie de recomendaciones y sugerencias que puedan servir de ayuda a los responsables académicos de esta universidad.

Se debería reflexionar sobre la forma de presentar la información dado que en la misma se encuentra desestructurada y desagregada lo que lleva a consultar un mismo aspecto en diferentes ubicaciones.

Se recomienda utilizar algo más el “marketing académico” para presentar información sobre las diferentes titulaciones con el fin de hacer su lectura fácil y atractiva para el futuro y presente estudiante.

Se sugiere incluir información general sobre los títulos: presentación, competencias, perfil de ingreso, salidas profesionales, atribuciones profesionales (si las hubiera), etc.

Se recomienda revisar y modificar la información sobre la distribución de los créditos de las titulaciones dado que la misma no es correcta (ejemplo. ADE la distribución suma 216 en lugar de 240, etc.).

Se debe decidir entre presentar, para cada título, un perfil de egreso en términos de competencias o de salidas profesionales (o ambos).

Salvo en la memoria, las asignaturas de cuarto curso de cada grado analizado no se encuentran en la página de cada grado.

En relación a la normativa de permanencia se debería realizar una armonización de la forma de acceso a las mismas así como una descripción y enlaces a las mismas desde los diferentes títulos.

En relación a la normativa de reconocimiento se debería unificar su forma de acceso y ubicar el mismo así como su una descripción que contextualice a la misma desde cada título.

Las guías docentes deberían ser públicas para todas las asignaturas.

Se debería prestar especial atención a la información ofrecida sobre el Máster de Formación de Secundaria dado que la misma en función de la página que se consulte es diferente y escasa. Dado que es un mismo título impartido en diferentes campus y con distintas especialidades la información debería ser por un lado igual para los aspectos generales y particularizar en función de la especialidad.

Se recomienda realizar una revisión de los documentos que se han incluido en las diferentes webs con el fin de evitar “colgar” documentación en pdf que incluya anotaciones individuales (ejemplo: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, Servicio de Acceso y Coordinación de Centros, documento sobre Comisión de Permanencia con subrayados del lector del documento, Grado en Veterinaria documento sobre temario práctico con las firmas de los profesores, etc.).

La información sobre el SIGC es diferente en función del título, el mismo se encuentra definido y en la mayoría de los títulos la forma de presentar la información es homogénea, pero se ha detectado que el mismo no se encuentra implantado dado que no se ha podido analizar actas, indicadores, etc.

Por otro lado, se debería reflexionar sobre la información que las titulaciones o la universidad debería hacer pública en relación a este aspecto pues parece lógico que exista información general que los estudiantes (o la sociedad) puedan consultar.

En relación a este apartado se debería reflexionar sobre la posibilidad de incluir un único acceso al sistema interno de garantía de calidad y resultados a través de cada titulación.

En Madrid a 12 de enero de 2012.